



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD¹

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 40 03 010 2016 00144 03
Instancia	SEGUNDA
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	FANNY DEL SOCORRO PÉREZ PORRAS
Demandado	MIGUEL ANGEL PEREZ PORRAS
Tema	TRASLADO ALEGAR

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, *“Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, el cual entró en vigencia *“a partir de su publicación y estará vigente durante los dos (2) años siguientes a partir de su expedición”* ; y en aras de garantizar el derecho de defensa y acceso a la administración de justicia, se concede a la parte recurrente (demandante) traslado para sustentar el recurso de apelación por el término de cinco (5) días, los cuales empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación por estados electrónicos que se haga de este auto.

Vencido dicho término, el escrito respectivo, permanecerá a disposición de la parte contraria por un término igual para que presente sus alegaciones. El escrito de sustentación será remitido al correo electrónico reportado por el apoderado de la no recurrente.

Tanto el escrito de sustentación como el de alegaciones se enviarán vía correo electrónico a la dirección ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co. A las partes se les advierte que en sus memoriales deben indicar claramente el proceso,

¹

incluyendo su numero de radicación completo, y los correos electrónicos registrados en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

1